

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 5/2024/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente nº. 5/2024/SESJGL:

Aprobación, si procede, de la minuta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de enero de 2024.

2. Expediente nº. 3979/2023/TE:

Dación de cuenta de la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 8/2023, por Incorporación de Remanentes de Crédito al Presupuesto General de 2023, financiados por Compromisos Firmes de Aportación y Remanente Líquido de Tesorería.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Único.- Dar cuenta de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 8/2023, por Incorporación de Remanentes de Créditos al Presupuesto General de 2023, financiados por compromisos firmes de aportación y Remanente Líquido de Tesorería, en el importe total de 367.646,19 euros y según el detalle de créditos, aplicaciones presupuestarias y financiación que se detalla en el anexo obrante en el actuado.

3. Expediente nº. 7453/2023/TE:

Dación de cuenta de la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 13/2023, por Incorporación de Remanentes de Crédito al Presupuesto General de 2023, financiados por Compromisos Firmes de Aportación y Remanente de Tesorería Afectado.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Único.- Dar cuenta de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 13/2023, por Incorporación de Remanentes de Créditos al Presupuesto General de 2023, financiados por compromisos firmes de aportación y Remanente de Tesorería Afectado, en el importe total de 382.018,52 euros y según el detalle de créditos, aplicaciones presupuestarias y financiación que se detalla en el anexo obrante en el actuado.

4. Expediente nº. 101/2024/TE:

Autorización de gasto para el desarrollo de la actividad: "Programa Muéve-T. Año 2024."

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Autorizar gasto por importe de 35.000,00 euros para la realización del Muéve-T 2.024, a celebrar en Teruel los meses de enero a diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.226.99 del presupuesto municipal .

Segundo.- La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación, por parte del Servicio municipal de Juventud de la propuesta de disposición de gastos y aprobación de facturas acompañada de las correspondientes facturas originales a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Teruel, debidamente relacionadas y conformadas por el Sr. Concejal, las cuales tendrán que tener relación con el motivo del gasto que ahora se autoriza.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Juventud, a Tesorería y a la Intervención Municipal

5. Expediente nº. 4494/2023/TE:

Aprobación de la certificación n.º 2 relativa a la factura n.º 365, serie 123, en concepto de las obras de emergencia consolidación de la Calle Menas de San Julián en Teruel, emitida por la mercantil MINI EXCAVACIONES VIVAS S.L.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la certificación n.º 2 relativa a la factura n.º 365, serie 123, en concepto de las obras de emergencia consolidación de la Calle Menas de San Julián en Teruel, emitida por la mercantil MINI EXCAVACIONES VIVAS SL, por importe de 23.192,86 euros y, consecuentemente, proceder al abono de la misma conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Unidad de Infraestructuras, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas.

6. Expediente nº. 247/2024/TE:

Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la AECC para el desarrollo del proyecto “Espacios sin humo”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo del proyecto “Espacios sin humo” (Anexo I).

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma del presente Convenio de colaboración.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Portal de Transparencia Municipal.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la Asociación Española Contra el Cáncer.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Familia, Políticas Sociales e Igualdad, a la Alcaldía Municipal y a la Unidad de Deportes.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESPACIOS SIN HUMO".

REUNIDOS

De una parte, D^a Emma Buj Sánchez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, actuando en nombre y representación del mismo, con NIF P4422900C, y domicilio en Teruel, Plaza la Catedral nº1.

De otra parte, D. -----, con DNI ----- actuando en nombre y representación, como Presidente de la Asociación Española contra el Cáncer en Teruel, con NIF G 28197564, con domicilio en Madrid, Calle Teniente Coronel Noreña, 30, nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Española contra el Cáncer en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 27 de junio de 2003.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Teruel como Entidad Local tiene entre sus competencias la protección de la salubridad pública tal y como recoge en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como en el 42.2.h) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Que la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante AECC), es una asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1^a, de fecha 29/09/1966, y fue declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970, constituyendo el objeto de la Asociación la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan.

Desde esta perspectiva, sus funciones se articulan en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.

2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.

3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.

4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.

Que la Asociación Española Contra el Cáncer ha puesto en marcha el proyecto denominado “ESPACIOS SIN HUMO” cuya finalidad es contribuir a la reducción de los efectos del tabaquismo, entre otros, mediante la promoción de los cambios normativos necesarios para la prohibición de fumar en espacios públicos y/o privados exteriores, así como mediante la concienciación de la ciudadanía.

Que el Ayuntamiento de Teruel, consciente de la importancia del desarrollo de políticas municipales que incentiven hábitos saludables en la población, está interesado en colaborar con la AECC en el marco del proyecto “Espacios sin Humo”.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Teruel y la Asociación Española Contra el Cáncer están interesados en formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la AECC para visibilizar la condición de “Espacio sin Humo” de las zonas del Complejo Deportivo Los Planos y del Complejo Deportivo Las Viñas de la ciudad de Teruel.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

A) Obligaciones del Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel colaborará en la difusión de la campaña de prevención de la AECC de visibilización de la condición de “Espacio sin Humo” de las zonas del Complejo Deportivo Los Planos y de las instalaciones del Complejo Deportivo Las Viñas de la ciudad de Teruel.

B) Obligaciones de la Asociación Española Contra el Cáncer.

La AECC se compromete a facilitar recursos y herramientas destinados a señalar que las instalaciones las zonas del Complejo Deportivo Los Planos y del Complejo Deportivo Las Viñas de la

ciudad de Teruel son “Espacio sin Humo”, así como la formación, divulgación de prevención del tabaquismo y servicios para dejar de fumar, entre otros.

La suscripción de este convenio no implica obligaciones ni compromisos económicos entre las partes.

Tercera.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de dos años desde el momento de su firma, y se podrá prorrogar por un período de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo escrito de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Cuarta.- Modificación y causas de extinción del convenio.

El convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de extinción del convenio todas las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el cual se estipula que los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución. Se consideran causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Las partes constituirán una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de ellas, cuyo objeto será velar por la ejecución y buen fin de las acciones acordadas dentro del objeto del presente convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse al respecto.

Sexta.- Utilización de marcas, signos o logotipos.

La AECC se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte del Ayuntamiento de Teruel en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de dicho Ayuntamiento.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Teruel se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la AECC, en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Asociación Española Contra el Cáncer, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la Asociación Española Contra el Cáncer.

Séptima.- Confidencialidad y protección de datos.

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este convenio. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la hayan recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos

directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, las partes firmantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de colaboración derivada del presente convenio, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Octava.- Buenas prácticas profesionales.

La AECC está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la Asociación Española Contra el Cáncer, disponible en <https://transparencia.contraelcancer.es/>. La Asociación Española Contra el Cáncer se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la Asociación Española Contra el Cáncer, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la Asociación Española Contra el Cáncer ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

Novena.- Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por su clausulado, así como por el resto de normativa aplicable vigente, en particular por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Teruel.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

7. Expediente nº. 3621/2023/TE:

Declaración de validez de la justificación aportada por el Club Deportivo Teruel, en relación con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Teruel.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar válida la justificación aportada por la entidad Club Deportivo Teruel, en relación con la subvención otorgada en el expediente de referencia y, en consecuencia, aprobar la siguiente liquidación, disponiendo el pago del importe resultante, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal.

- Importe otorgado: 130.000 €
- Importe correctamente justificado: 168.128,18 €
- Importe a abonar : 130.000 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, Departamento de Deportes, Intervención Municipal y Tesorería.

8. Expediente nº. 259/2024/TE:

Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y Land Life Company Iberia, SLU, para la ejecución de actividades de restauración ambiental en terrenos forestales incluidos en el Monte de Utilidad Pública de la provincia de Teruel n.º 421, pertenecientes al Ayuntamiento de Teruel.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y Land Life Company Iberia, SLU, para la ejecución de actividades de restauración ambiental en terreno forestales incluidos en el Monte de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel, n.º 421, pertenecientes al Ayuntamiento de Teruel, en los términos establecidos en el Borrador de Convenio incorporado al expediente.

Segundo.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma del referido Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Land Life Company Iberia, S.L.U., con indicación de los recursos que procedan.

9. Expediente nº. 3686/2023/TE:

Aprobación del expediente de contratación del servicio de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento de zonas ajardinadas del Parque Infantil de Tráfico, reservado a Centros Especiales de Empleo, mediante procedimiento abierto.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Reservar la participación al presente contrato, de conformidad con la Disposición Adicional cuarta, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, reguladas en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre

Segundo.- Aprobar la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, en los términos previstos en el artículo 28 y 116 de Ley de Contratos del Sector público, que será debidamente diligenciada y publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Autorizar gasto plurianual en el importe total de 5.800,00 euros, más 21% de IVA, lo que hace un total de 7.018,00 euros, con destino al servicio de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento de zonas ajardinadas del Parque Infantil de Tráfico, mediante procedimiento abierto, en régimen ordinario, reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.

Cuarto.- Declarar procedente como forma de adjudicación el procedimiento abierto, mediante varios criterios, en régimen ordinario.

Quinto.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la memoria justificativa, que serán debidamente diligenciados.

Sexto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, que se aplazará cuando el Ayuntamiento lo creyere pertinente.

Séptimo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación del expediente de contratación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal, para su conocimiento y efectos.

Noveno.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo.

10. Expediente nº. 2376/2023/TE:

Adjudicación a la mercantil Formación Floservice 2021, SL, del contrato del servicio de gestión de la Sala de Lectura del Barrio del Arrabal, sita en el Centro Social del Arrabal, mediante procedimiento abierto simplificado, por pluralidad de criterios de adjudicación.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa Formación Floservice 2021, SL puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto plurianual en el importe de 34.468,00 euros para los dos años iniciales del contrato, más el 21% correspondiente al IVA 7.238,28 euros, lo que supone la cuantía total de 41.706,28 euros para los dos años iniciales del contrato, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de servicios de gestión de la Sala de Lectura del Barrio del Arrabal, sita en el Centro Social del Arrabal", en la cantidad de 34.468,00 euros para los dos años iniciales del contrato, más el 21% correspondiente al IVA 7.238,28 euros, lo que supone la cuantía total de 41.706,28 euros para los dos años iniciales del contrato, a la empresa Formación Floservice 2021, SL, por haber sido la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Cuarto.- Declarar que la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo a la Unidad de Educación y Cultura, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y a la Concejala Delegada de Cultura.

Octavo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

11. Expediente nº. 4440/2023/TE:

Adjudicación a la mercantil FCC Medio Ambiente, SA, del contrato de “Limpieza del Polígono Industrial La Paz”, mediante procedimiento abierto simplificado, por pluralidad de criterios de adjudicación.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa FCC Medio Ambiente, SAU puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 58.870,65 euros, más el 10% correspondiente al IVA 5.887,07 euros, lo que supone la cuantía total de 64.757,72 euros, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de servicios de Limpieza en el Polígono Industrial La Paz, en la cantidad de 58.870,65 euros, más el 10% correspondiente al IVA 5.887,07 euros, lo que supone la cuantía total de 64.757,72 euros, a la empresa FCC Medio Ambiente, SAU, por haber sido la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Cuarto.- Declarar que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Limpieza.

Octavo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

Despacho extraordinario

1. Expediente nº. 69/2024/TE:

Aprobación del expediente y del pliego de condiciones que regirá la adquisición onerosa, por procedimiento negociado, de vivienda y solar en Calle Comadre, n.º 5, por el precio técnico o pericial establecido.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar el expediente administrativo n.º 69/2024/TE, tramitado para la adquisición a título oneroso y mediante procedimiento negociado, del inmueble de titularidad privada, formado por vivienda y solar, sito en Calle Comadre, n.º 5 en Teruel y con referencias catastrales 1077523XK6617G0001UB y 1077527XK6617G0001BB.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones incorporado al expediente que regirá la adquisición del inmueble de referencia por procedimiento negociado.

Tercero.- Autorizar, en cuantía de 75.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la adquisición, con cargo a la aplicación presupuestaria 336/682/2024 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Requerir a la propiedad del inmueble de referencia, para que, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban requerimiento en tal sentido, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel solicitud u oferta debidamente firmada en relación con la venta del inmueble, así como el resto de la documentación especificada en la condición 7ª del Pliego de Condiciones aprobado, que será debidamente trasladado a la propiedad para su conocimiento previo, junto a los anexos correspondientes.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.

